



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDIA

RESOLUCION Nro. A 0078

**PACO MONCAYO GALLEGOS
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- QUE** la Constitución Política de la República en sus Artículos 228, 230 y 231, consagran la autonomía funcional, administrativa y económica de los Municipios del País;
- QUE** es deber de la actual Administración tomar medidas de carácter administrativo y presupuestario, con sujeción a la actual Estructura Orgánica y Funcional de la Municipalidad, que demanda optimizar el recurso humano que presta sus servicios en la institución, bajo las políticas de equidad y austeridad;
- QUE** es facultad de la Dirección de Recursos Humanos, administrar el Sistema y Subsistemas de Administración de Personal de la Municipalidad, en los diferentes regímenes y modalidades; a fin de garantizar una mayor eficiencia y eficacia del recurso humano en la gestión;
- QUE** de conformidad a lo que establece el numeral 25 del Art. 69 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, corresponde a la Administración determinar las acciones propias de la administración de personal, de conformidad con las normas legales sobre la materia.

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 69 de la Ley Orgánica Municipal y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE:

Art. 1.- Normar y regular la contratación de trabajadores intermediados en las Administraciones Zonales y más dependencias municipales, para lo cual se requiere la suscripción de un contrato de servicios de intermediación laboral, cuyo objeto sea poner a disposición a trabajadores para prestar sus servicios en el Municipio, a cuyo poder de dirección quedarán sometidos.

Art. 2.- Esta modalidad de contratación se realizará cumpliendo los siguientes aspectos administrativos:

- a) Los contratos de intermediación laboral serán por excepción y previo informe de las Unidades Desconcentradas de Recursos Humanos; la misma que determinará las funciones que van a desarrollarse de acuerdo con las necesidades de la Administración Zonal y/o otras dependencias municipales;

AD uu

cc

- b) Previo a contraer compromisos u obligaciones, se verificará la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de fondos.

Art. 3.- La selección y contratación de las empresas que prestan los servicios de intermediación laboral, por parte de las dependencias y administraciones zonales, se lo hará sobre la base del cumplimiento de normas y disposiciones contempladas en: el "Capítulo De la Intermediación Laboral y de la Tercerización de Servicios Complementarios" del Título II del Código del Trabajo; la Ley de Contratación Pública, La Ley de Régimen Tributario Interno; y La Ley de Compañías. Además deben estar legalmente constituidas, reconocidas y registradas en el Ministerio de Trabajo y Empleo

Art. 4.- El personal contratado a través de intermediación laboral debe cumplir con los requisitos o perfil profesional establecidos en el Manual de Clasificación de Puestos. Del Municipio.

Art. 5.- El plazo máximo de duración de esta contratación de intermediación laboral será de un año o el tiempo que faltare para completar el ejercicio fiscal en curso. Los contratos podrán ser renovados hasta por un año, previo informe del Director que solicitó el servicio ajustado a la necesidad institucional previa aprobación de la Dirección de Recursos Humanos.

Art. 6.- El cupo máximo de personal intermediado en las Administraciones Zonales: Calderón, La Delicia, Eloy Alfaro, Quitumbe, Los Chillos, Norte, serán los establecidos en el distributivo del personal municipal, con corte al 30 de abril del 2007.

Art. 7.- Se estandarizan las denominaciones y las remuneraciones de los trabajadores intermediados a los grados vigentes en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a la siguiente agrupación:

GRUPO FUNCIONAL	CLASE DE PUESTOS		
	DENOMINACION	GRADO	RMU
SERVICIOS	CHOFER		399,27
	AUXILIAR DE SERVICIOS	1	348,47
APOYO ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1	2	359,29
	INSPECTOR 1	2	359,29
	SECRETARIA 1	2	359,29
	PROMOTOR CULTURAL 1	4	377,85
TÉCNICO	TÉCNICO EN TERRITORIO Y VIVIENDA 1	5	399,3
	TÉCNICO EN AVALUOS Y CATASTROS 1	5	399,3
	TÉCNICO EN O.O. P.P. 1	5	399,3
	TÉCNICO EN GESTION URBANA 1	5	399,3
PROFESIONAL	ANALISTA JURIDICO 1	7	465,47
	ESPECIALISTA EN O.O. P.P. 1	7	465,47
	ESPECIALISTA EN GESTION URBANA 1	7	465,47
	ESPECIALISTA EN TERRITORIO Y VIVIENDA 1	7	465,47
	ESPECIALISTA EN CONTROL DE LA CIUDAD 1	7	465,47
	TÉCNICO EN MEDIO AMBIENTE 1	7	465,47
	ESPECIALISTA INFORMATICO 1	7	465,47
	ESPECIALISTA EN AVALUOS Y CATASTROS 1	7	465,47
	ESPECIALISTA EN DESARROLLO SOCIAL 1	7	465,47

Art. 8.- La comisión a pagarse a las empresas de intermediación laboral no superará el 5% del monto de la remuneración de los trabajadores intermediados.

Art. 9.- Los puestos ocupados por trabajadores intermediados serán suprimidos cuando por necesidades de servicio permanente pasen estos a mantener relación de dependencia laboral directa con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 10.- Se prohíbe la contratación de trabajadores intermediados, para ocupar los puestos cuyas funciones sean para: manejo de especies, bienes, valores y/o dinero, tales como:

- Jefe Administrativo Financiero, Contador, Guardalmacén, Pagador, Cajero, y otros para los puestos de responsabilidad en Presupuesto y Tesorería.

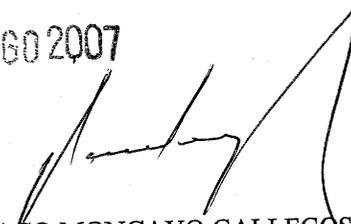
Art. 11.- Se reajustarán las remuneraciones de los trabajadores intermediados de existir incrementos determinados por la Ley, Ordenanzas y Resoluciones.

Art. 12.- Las necesidades reales de incremento de personal intermediado laboral, solo serán autorizados por el Alcalde Metropolitano o el Administrador General.

Art. 13.- De la aplicación y ejecución de esta Resolución, encárguese la Administración General, las Administraciones Zonales, la Dirección Metropolitana Financiera y la Dirección de Recursos Humanos.

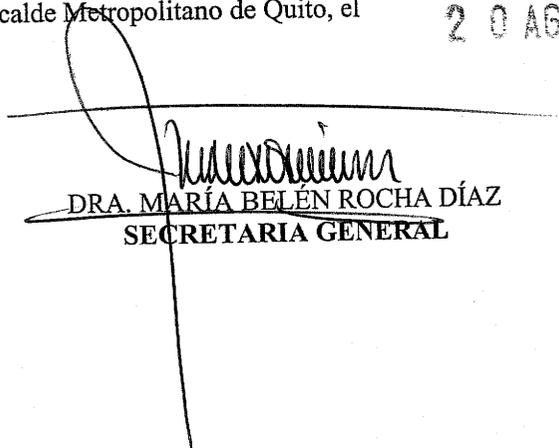
Art. 14.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito, a 20 AGO 2007



PACO MONCAYO GALLEGOS
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

RAZON.- Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita por el señor Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, el 20 AGO 2007
LO CERTIFICO.-



DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ
SECRETARIA GENERAL